

ACUERDO NÚMERO 030
(12 de noviembre de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2000

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política y,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Determinase el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2.000 en la suma de: **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, (\$3.969.447.549)** según el siguiente detalle:

A. INGRESOS DEL NIVEL CENTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA	APROPIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	1,130,128,584
11	TRIBUTARIOS	750,073,704
111	IMPUESTOS DIRECTOS	361,944,386
1111	PREDIAL UNIFICADO	356,578,600
1112	SOBRETASA AL PREDIAL 1%	3,565,786
1113	IMPUESTO DE RODAMIENTO	1,800,000
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	388,129,318
1121	INDUSTRIA Y COMERCIO	335,698,727
1122	SOBRETASA INDUSTRIA Y COMERCIO 1%	3,356,987
1123	AVISOS Y TABLEROS	6,165,888
1124	DEGUELLO GANADO MENOR	31,627,940
1125	IMPUESTO A RIFAS	11,279,776
12	NO TRIBUTARIOS	380,054,880
121	TASAS Y DERECHOS	346,722,584
1211	DELINEACION URBANA	21,764,201
1212	ASEO Y BARRIDO DE CALLES	79,472,975
1213	ALUMBRADO PUBLICO	117,182,525

Honorable Concejo Municipal Santa Rosa de Osos
Plaza Principal Cl 30 - 30-08 Tel. 8 60 81 20 * 8 60 80 20

1214	OCUPACION DE VIAS	855,684
1215	ROTURA DE VIAS	2,630,406
1216	FORMULARIOS Y ESPECIES	15,275,762
1217	ALQUILER DE LOCAL	3,757,930
1218	ARRENDAMIENTOS ALCALDIA	42,000,000
1219	INTERES MORA IMPUESTO PREDIAL	33,528,044
12110	INTERES MORA INDUSTRIA Y CCIO	3,714,613
12111	INGRESOS POR OTROS SERVICIOS	26,540,444
12112	SECRETARIA DE TRÁNSITO	3,316,456
121121	RADICACION VEHICULOS	500,000
121122	TRASPASO DE VEHICULOS	500,000
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA	APROPIACIÓN
121123	REFRENDACION DE LICENCIAS	500,000
121124	EXPED LICENCIAS DE CONDUCCION	500,000
121125	TRANSFORMACION DE VEHICULOS	500,000
121126	EXPED DE TARJETAS DE OPERACION	432,456
121127	DELINEACION Y DEMARCACION DE TRANSITO	384,000
12113	INSTITUTO SALVADOR ARANGO BOTERO	4,466,760
121131	MATRICULAS	3,896,760
121132	ALQUILER DE AULAS	570,000
12114	EXTENSIÓN CULTURAL	18,084,000
121141	ESTAMPILLA PROCULTURA	18,000,000
121142	ALQUILER DE TEATRO	84,000
122	MULTAS	7,465,080
1221	INFRACCIONES DE TRÁNSITO	7,465,080
12211	INFRACCION AL CODIGO DE TRANSITO	7,465,080
2	APORTES Y PARTICIPACIONES	2,391,525,385
21	NACIONALES	1,589,370,570
211	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	1,589,370,570
2111	I.C.N. FUNCIONAMIENTO 15%	238,405,586
2112	I.C.N. INVERSION 85%	1,350,964,984
22	DEPARTAMENTALES	82,154,815
221	PARTICIPACIÓN DE RENTAS DEPARTAMENTALES	82,154,815
2211	RENTA DE DEGUELLO G.MAYOR	5,937,796
2212	PRODUCCION ORO	76,217,020
23	APORTES DEL SECTOR ELÉCTRICO	720,000,000
231	EMPRESA DE ENERGÍA LEY 99/93	720,000,000
2311	REGALIAS LEY 99 FUNMIENTO 10%	72,000,000

2312	REGALIAS LEY 99 INVERSION 90%	648,000,000
3	INGRESOS COMPENSADOS	384,383,579
31	FONDOS ESPECIALES	334,977,487
311	FONDO REDES VIALES	257,148,202
3111	SOBRETASA A LA GASOLINA	257,148,202
3112	FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS	20,587,000
31121	ALQUILER DE MAQUINARIA	20,587,200
312	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	5,667,600
3121	ALQUILER DE TRACTOR	5,667,600
313	FONDO DE VIVIENDA	31,083,928
3131	CUOTAS VIVIENDA DE INTERES SOC	29,022,186

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA	APROPIACIÓN
3132	INTERESES POR MORA EN CUOTAS	1,312,736
3133	SEGUROS ADJUDICATARIOS	749,005
314	FONDO LOCAL DE SALUD	20,490,558
3141	CERTIFICADOS DE SALUD	20,490,558
32	RENTAS OCASIONALES	49,406,092
321	APROVECHAMIENTO REC.REINTEGROS	49,406,092
4	RECURSOS DE CAPITAL	8,710,001
41	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	8,710,001
411	INTERESES Y CORRECCIÓN MONETARIA	8,710,001
3411	INTERESES CUENTAS I.D.E.A	8,710,001
TOTAL INGRESOS NIVEL CENTRAL		3,914,747,549

	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	54,700,000
	INSTITUTO DEPORTE MUNICIPAL	54,700,000
1	INGRESOS CORRIENTES	54,700,000
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	38,000,000
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	38,000,000
1126	SOBRETASA AL TELEFONO INDER	38,000,000
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,700,000
123	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS INDER	16,700,000
1231	ESPECTACULOS PUBLICOS INDER	4,000,000
1232	OTROS SERVICIOS INDER	2,000,000
1233	COMERCIALIZACIÓN COLISEO INDER	3,500,000
1234	ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA	7,200,000
TOTAL INGRESOS INDEPORTES		54,700,000
TOTALES PRESUPUESTO DE RENTAS MUNICIPAL		3,969,447,549

SEGUNDA PARTE

EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA E INVERSION

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** Antioquia, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2.000, la suma de: **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 3.969.447.549.00) PESOS**, según el siguiente detalle:

A : FUNCIONAMIENTO

CT A	SU BC	OB JG	O RD	SU BO RD	RE C	CONCEPTO	APROPIACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL FUNCIONAMIENTO							9,658,839
1						FUNCIONAMIENTO	29,658,839
1	1					GASTOS DE PERSONAL	18,158,839
						SERVICIOS PERSNLES ASOC. A NÓMINA	
1	1	1					8,158,839
1	1	1	1			SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	6,385,179
1	1	1	4			OTROS	1,773,661
1	1	1	4	1		PRIMA SEMESTRAL	443,415
1	1	1	4	2		PRIMA DE VACACIONES	532,098
1	1	1	4	3		PRIMA DE NAVIDAD	798,147
1	1	2				SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	10,000,000
1	1	2	1			HONORARIOS	10,000,000
1	2					GASTOS GENERALES	11,500,000
1	2	1				ADQUISICIÓN DE BIENES	2,000,000
1	2	1	1			COMPRA DE EQUIPO	1,000,000
1	2	1	2			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000,000
1	2	2				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	9,500,000
1	2	2	3			VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	500,000
1	2	2	4			IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1,000,000
1	2	2	6			SEGUROS	5,000,000
1	2	2	6	1		SEGUROS DE VIDA	5,000,000
1	2	2	7			OTROS GASTOS GENERALES	1,000,000
1	2	2	7	7		CAPACITACIÓN	1,000,000
1	2	2	7	10		RELACIONES PÚBLICAS	2,000,000

PERSONERÍA MUNICIPAL FUNCIONAMIENTO							46,537,491
C T A	S U B C	O B J G	O R D	S U B O	R E C	CONCEPTO	APROPIACIÓN
1						FUNCIONAMIENTO	46,537,491
1	1					GASTOS DE PERSONAL	42,537,491
1	1	1				SERVICIOS PER. ASOC. A NÓMINA	42,537,491
1	1	1	1			SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	33,290,211
1	1	1	4			OTROS	9,247,281
1	1	1	4	1		PRIMA SEMESTRAL	2,311,820
1	1	1	4	2		PRIMA DE VACACIONES	2,774,184
1	1	1	4	3		PRIMA DE NAVIDAD	4,161,276
1	2					GASTOS GENERALES	4,000,000
1	2	2				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4,000,000
1	2	2	4			IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1,000,000
1	2	2	7			OTROS GASTOS GENERALES	3,000,000
1	2	2	7	7		CAPACITACIÓN	1,000,000
1	2	2	7	11		RED DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	2,000,000
ALCALDIA MPAL							1,140,225,415
1						FUNCIONAMIENTO	1,140,225,415
1	1					GASTOS DE PERSONAL	961,945,738
1	1	1				SERVICIOS PERS. ASOC. A NOMINA	679,219,611
1	1	1	1			SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	521,476,772
1	1	1	2			INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	1,000,000
1	1	1	3			PRIMA TÉCNICA	8,274,420
1	1	1	4			OTROS	148,468,419
1	1	1	4	1		PRIMA SEMESTRAL	37,081,504
1	1	1	4	2		PRIMA DE VACACIONES	43,456,318
1	1	1	4	3		PRIMA DE NAVIDAD	65,184,597
1	1	1	4	4		PRIMA DE CONVENSIÓN	396,000
1	1	1	4	5		BONIFICACIÓN PARA ESTUDIO	600,000
1	1	1	4	6		BONIFICACIÓN SINDICAL	150,000
1	1	1	4	7		BONIFICACIÓN PARA MONTURA DE LENTES	100,000
1	1	1	4	8		BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD	900,000
1	1	1	4	9		BECAS DE ESTUDIO	500,000
1	1	1	4	10		BONIFICACIÓN POR MATERNIDAD	100,000

1	1	2				SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	20,000,000
1	1	2	1			HONORARIOS	10,000,000
1	1	2	2			REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	10,000,000
1	1	3				CONTRIB. INHER. A LA NÓMINA S PRIVADO	93,755,208
1	1	3	1			APORTES FDOS PENSIONALES CESANTÍAS	60,514,168
C	SU	OB	O	SU	RE	CONCEPTO	APROPIACIÓN
T	BC	JG	RD	BO	C		
A				RD			
1	1	3	2			APORTES CAJA DE COMPENSACIÓN FLIAR	26,241,040
1	1	3	3			INTERESES A LAS CESANTÍAS	7,000,000
1	1	4				CONTRIB. INHER. A LA NÓMINA S.PÚBLICO	157,970,919
1	1	4	1			APORTES PREVISIÓN SOCIAL – PENSIONES	66,422,633
1	1	4	2			APORTES PREVISIÓN SOCIAL - SALUD	52,402,080
1	1	4	3			APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	9,344,906
1	1	4	4			INSTITUTO COL.BIENESTAR FAMILIAR 3%	16,680,780
1	1	4	5			APORTES SENA 0,5%	3,280,130
1	1	4	6			APORTES ESAP 0,5%	3,280,130
1	1	4	7			APORTES INSTITUTOS TÉCNICOS 1%	6,560,260
1	2					GASTOS GENERALES	130,679,677
1	2	1				ADQUISICIÓN DE BIENES	25,579,677
1	2	1	1			COMPRA DE EQUIPO	4,579,677
1	2	1	2			MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000,000
1	2	2				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	106,100,000
1	2	2	1			MANTENIMIENTO	10,000,000
1	2	2	2			SERVICIOS PÚBLICOS	70,000,000
1	2	2	3			VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	2,000,000
1	2	2	4			IMPRESOS Y PUBLICACIONES	500,000
1	2	2	5			COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	500,000
1	2	2	6			SEGUROS	20,000,000
1	2	2	6	1		SEGUROS DE VIDA	7,000,000
1	2	2	6	2		SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10,000,000

1	2	2	6	3		SEGUROS VEHÍCULOS	3,000,000
1	2	2	7			OTROS GASTOS GENERALES	3,100,000
1	2	2	7	1		ORDEN PÚBLICO	1,000,000
1	2	2	7	2		ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN	500,000
1	2	2	7	3		SERVICIOS EXCEQUIALES	100,000
1	2	2	7	4		FIESTA DEL CAMPESINO	100,000
1	2	2	7	5		DÍA DEL MAESTRO	100,000
1	2	2	7	6		FIESTAS DEL ATARDECER	100,000
1	2	2	7	7		CAPACITACIÓN	100,000
1	2	2	7	8		BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	100,000
	2	2	7	9		OTROS SERVICIOS MÉDICOS	1,000,000
1	3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58,600,000
CT	SU	OB	O	SU	RE	CONCEPTO	APROPIACIÓN
A	BC	JG	RD	BO	RD		
1	3	1				ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL	58,600,000
1	3	1	1			TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	3,100,000
1	3	1	1	1		APORTES FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS	600,000
1	3	1	1	2		APORTES AMENA	2,000,000
1	3	1	1	3		APORTES MUNICIPIOS VERDES	500,000
1	3	2				TRANSF. PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	50,000,000
1	3	2	1			PENSIONES Y JUBILACIONES	50,000,000
1	3	2	1	1		MESADAS PENSIONALES	40,000,000
1	3	2	1	2		CUOTAS PARTES PENSIONALES	10,000,000
1	3	3				OTRAS TRANSF. PREVISION Y SEG. SOCIAL	5,000,000
1	3	3	1			SERVICIOS MEDICOS A PENSIONADOS	5,000,000
1	3	4				OTRAS TRANSFERENCIAS	500,000
1	3	4	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	500,000
1	3	4	1	1		SENTENCIAS Y CREDITOS JUDICIALES	500,000
TOTAL FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL							1,140,225,415

INSTITUTO DE DEPORTES MUNICIPAL						54,700,000
1					FUNCIONAMIENTO	54,700,000
1	1				GASTOS DE PERSONAL	49,200,000
1	1	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	49,200,000
1	1	2	1		PAGO DE PROMOTORES DEPORTIVOS	49,200,000
1	2				GASTOS GENERALES	5,500,000
1	2	1			ADQUISICIÓN DE BIENES	1,700,000
1	2	1	1		COMPRA DE EQUIPO	500,000
1	2	1	2		MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200,000
1	2	2			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3,800,000
1	2	2	1		MANTENIMIENTO	500,000
1	2	2	3		VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	1,000,000
1	2	2	4		IMPRESOS Y PUBLICACIONES	500,000
1	2	2	5		COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	300,000
1	2	2	7		OTROS GASTOS GENERALES	1,500,000
TOTAL FUNCIONAMIENTO INDEPORTES						54,700,000
TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL						1,234,942,069

B : SERVICIO DE LA DEUDA

C T A	S U B C	O B J G	O R D	S U B O R D	R E C	CONCEPTO	APROPIACIÓN
2						SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	773.473.354
2	1					AMORTIZACIÓN	375,867,551
2	1	1				NACIÓN	294.570.558
2	1	1	1			Fonade	76,000,000
2	1	1	1	1		Terminal del Transporte	76,000,000
2	1	1	1	1	1	Terminal del Transporte Pagaré No.148013	46,500,000
2	1	1	1	1	2	Actulizacion Catastral e Pagaré No.148282	30,000,000
2	1	2				DEPARTAMENTOS	62,507.954
2	1	2	1			IDEA	62.507.954
2	1	2	1	1		Vivienda	18.666.787
2	1	2	1	1	1	Vivienda Pagaré No. 2500 I.C.N	2,300,000
2	1	2	1	1	2	Vivienda Pagaré No. 2163 I.C.N	2,100,000

2	1	2	1	1	3	Vivienda Pagaré No. 5152 I.C.N	11,200,000
2	1	2	1	1	4	Vivienda Pagaré No. 5302	1.302,667
2	1	2	1	1	5	Vivienda Pagaré No. 5344	1,764.120
2	1	2	1	2		Acueducto	12,018,396
2	1	2	1	2	1	Ampliación Acueducto Pagaré No. 2338 I.C.N	12,018,396
2	1	2	1	3		Parques	3.382,771
2	1	2	1	3	1	Construcción Parque Pagaré No. 5151	2.098.282
2	1	2	1	3	2	Construcción Parque Pagaré No. 5301	486.998
2	1	2	1	3	3	Construcción Parque Pagaré No. 5191	797.491
2	1	2	1	4		Plan de Ordenamiento territorial	2.440.000
2	1	2	1	4	1	Pagaré No. 73405841	1,600,000
2	1	2	1	4	2	Pagaré No. 73405913	840,000
2	1	2	1	5		Sistematización	26,000,000
2	1	2	1	5	1	Pagaré I.C.N	26,000,000
2	1	3				ENTIDADES FINANCIERAS	156.062,604
2	1	3	1			BANCO DE COLOMBIA	1,120,000
2	1	3	1	1		Construcción de Oficinas	1,120,000
2	1	3	1	1	1	Pagaré No. 12554	1,120,000
2	1	3	2			BANCO POPULAR	143,533,334
2	1	3	2	1		Terminal del transporte	143,533,334
2	1	3	2	1	1	Pagaré No. 1820-2	28,000,000
2	1	3	2	1	2	Pagaré No. 1813-7 LEY 99/93	75,000,000
C	S	O	O	S	R	CONCEPTO	APROPIACIÓN
T	U	B	R	U	E		
A	B	J	D	B	C		
	C	G		O			
				R			
				D			
2	1	3	2	1	3	Pagaré No. 1821-0 LEY 99/93	33,333,334
2	1	3	2	1	4	Pagaré No. 96-9 Findeter	7,200,000
2	1	3	3			BANCO AGRARIO - Findeter	11,409,270
2	1	3	3	1		Terminal del transporte	11,409,270
2	1	3	3	1	1	Pagaré No. 5454872 Findeter	1.659.270
2	1	3	3	1	2	Pagaré No. 5454855 Findeter	3.750.000
2	1	3	3	1	3	Pagaré No. 5454829 Findeter	6,000,000

2	2						INTERESES	478,902,796
2	2	1					NACION	50,150,000
2	2	1	1				Fonade	50,150,000
2	2	1	1	1			Terminal del transporte	50,150,000
2	2	1	1	1	1		Terminal del Transporte Pagaré No.148013	17,200,000
2	2	1	1	1	2		Actualización Catastral Pagaré No.148282	33,600,000
2	2	2					DEPARTAMENTOS	99,759,408
2	2	2	1				IDEA	99,750,408
2	2	2	1	1			Vivienda	79,101,028
2	2	2	1	1	1		Vivienda Pagaré No. 2500 I.C.N	35,650,000
2	2	2	1	1	2		Vivienda Pagaré No. 2163 I.C.N	27,000,000
2	2	2	1	1	3		Vivienda Pagaré No. 5152 I.C.N	13,700,000
2	2	2	1	1	4		Vivienda Pagaré No. 5302	1,163,304
2	2	2	1	1	5		Vivienda Pagaré No. 5344	1,595,724
2	2	2	1	2			Acueducto	1,502,300
2	2	2	1	2	1		Ampliación Acueducto Pagaré No. 2338 I.C.N	1,502,300
2	2	2	1	3			Parques	2,932,080
2	2	2	1	3	1		Construcción Parque Pagaré No. 5151	689,604
2	2	2	1	3	2		Construcción Parque Pagaré No. 5301	434,952
2	2	2	1	3	3		Construcción Parque Pagaré No. 5191	1,807,524
2	2	2	1	4			Plan de Ordenamiento territorial	216,000
2	2	2	1	4	1		Pagaré No. 73405841	132,000
2	2	2	1	4	2		Pagaré No. 73405913	84,000
2	2	2	1	5			Sistematización	16,000,000
2	2	2	1	5	1		Pagaré I.C.N	16,000,000
2	2	3					ENTIDADES FINANCIERAS	328.343.388
2	2	3	1				BANCO DE COLOMBIA	331.200
2	2	3	1	1			Construcción de Oficinas	331.200
2	2	3	1	1	1		Pagaré No. 12554	331.200
2	2	3	2				BANCO POPULAR	231.595.875
C	S	O	O	S	R		CONCEPTO	APROPIACIÓN
T	U	B	R	U	E			
A	B	J	D	B	C			
	C	G		O	R			
				D				
2	2	3	2	1			Terminal del transporte	231.595.875
2	2	3	2	1	1		Pagaré No. 1820-2	12,400,000
2	2	3	2	1	2		Pagaré No. 1813-7 LEY 99/93	88,678,125

2	2	3	2	1	3	Pagaré No. 1821-0 LEY 99/93	61,746,250
2	2	3	2	1	4	Pagaré No. 96-9 Findeter LEY 99/93	68,771,500
2	2	3	3			BANCO AGRARIO – Findeter	96,416,313
2	2	3	3	1		Terminal del transporte	96,416,313
2	2	3	3	1	1	Pagaré No. 5454872 Findeter	14,204.163
2	2	3	3	1	2	Pagaré No. 5454855 Findeter	31,773,750
2	2	3	3	1	3	Pagaré No. 5454829 Findeter	50,438,400
TOTALSERVICIO DE LA DEUDA							773.473.354

P R O G	S U B P R O G	P R O Y	S U B P R O Y	M E T A	A C T.	CONCEPTO	APROPIACIÓN
3						INVERSION	1,894,852,449
3	1					INVERSION TRANSF. ING. CTES NACIÓN	1,203,440,014
3	1	1				SECTOR URBANO	410,192,638
3	1	1	1			EDUCACIÓN	154,699,000
3	1	1	1	1		SECTOR URBANO	154,699,000
3	1	1	1	1	1	MTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	40,699,000
3	1	1	1	1	2	DOTACIÓN ESTABLEC. EDUCATIVOS	5,000,000
3	1	1	1	1	3	PAGO PERSONAL DOCENTE - COA	4,000,000
3	1	1	1	1	4	PAGO PERSONAL DOCENTE	5,000,000
3	1	1	1	1	5	SERV. PÚBLICOS ESTABLEC. EDUCATIVOS	15,000,000
P R O G	S U B P R O G	P R O Y	S U B P R O Y	M E T A	A C T.	CONCEPTO	APROPIACIÓN
3	1	1	1	1	6	DOTACIÓN RESTAURANTE ESCOLAR	15,000,000
3	1	1	1	1	7	REMDEL. ESC. PORFIRIO BARBA JACOB	30,000,000

3	1	1	1	1	8	REMODELACIÓN ESCUELA ALTO DE LA MINA	15,000,000
3	1	1	1	1	9	COMPRA TERRENO ESCUELA ARENALES	10,000,000
3	1	1	1	1	10	CAMPAÑAS EDUCATIVAS	10,000,000
3	1	1	1	1	11	ELAB. Y PRESENT. PROY. EDUCACT- LEY 60/93	5,000,000
3	1	1	2			SALUD	128,915,833
3	1	1	2	1		SECTOR URBANO	128,915,833
3	1	1	2	1	1	REGIMEN SUBSIDIADO	77,349,500
3	1	1	2	1	2	SALUD APOYO AL PAB	35,752,023
3	1	1	2	1	3	PAGO PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	10,814,310
3	1	1	2	1	4	PROGRAMAS TERCERA EDAD	5,000,000
3	1	1	3			SANEAMIENTO BÁSICO	89,611,970
3	1	1	3	1		SECTOR URBANO	89,611,970
3	1	1	3	1	1	PAGO PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	10,683,939
3	1	1	3	1	2	CONSTRUCCIÓN MORGUE	15,000,000
3	1	1	3	1	3	PLAN MAESTRO ACDTO Y ALCANTARILLADO	63,928,031
3	1	1	4			RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	25,783,166
3	1	1	4	1		SECTOR URBANO	25,783,166
3	1	1	4	1	1	INDER APOYO A LIGAS Y CLUBES - LEY 60/93	15,469,900
3	1	1	4	1	2	APOYO A PROG. Y EVENTOS CULTURALES	10,313,266
3	1	1	5			OTRAS INVERSIONES LEY 60/93	11,182,669
3	1	1	5	1		OTROS SECTORES	11,182,669
3	1	1	5	1	1	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A DESASTRES	5,000,000
3	1	1	5	1	2	COMPRA DE TERRENO UNIDAD DEPORTIVA	6,182,669
3	1	2				SECTOR RURAL	793,247,376
3	1	2	1			EDUCACIÓN	250,590,494
3	1	2	1	2		SECTOR RURAL	250,590,494
3	1	2	1	2	1	MANTENIMIENTO ESTABLEC. EDUCATIVOS	30,590,494
3	1	2	1	2	2	DOTACIÓN ESTABLEC. EDUCATIVOS	20,000,000

3	1	2	1	2	3	PAGO PERSONAL DOCENTE	5,000,000
3	1	2	1	2	4	SERVICIOS PÚBLICOS ESTAB. EDUCATIVOS	10,000,000
3	1	2	1	2	5	DOTACIÓN RESTAURANTE ESCOLAR	90,000,000
3	1	2	1	2	6	REMODELACIÓN ESCUELA LA MINA	10,000,000
3	1	2	1	2	7	REMODELACIÓN ESCUELA LAS ÁNIMAS	5,000,000
P R O G	S U B P R O G	P R O Y	S U B P R O Y	M E T A	A C T.	CONCEPTO	APROPIACIÓN
3	1	2	1	2	8	CONSTRUCCIÓN ESCUELA EL CHAQUIRO	20,000,000
3	1	2	1	2	9	CONST. PLACA POLID. ESC. QUEBRADAS	10,000,000
3	1	2	1	2	10	ELAB.Y PRESENT. PROY. EDUC. - LEY 60/93	5,000,000
3	1	2	1	2	11	BACHILLERATO RURAL SAT.	45,000,000
3	1	2	2			SALUD	208,825,142
3	1	2	2	2		SECTOR RURAL	208,825,142
3	1	2	2	2	1	REGIMEN SUBSIDIADO	125,295,085
3	1	2	2	2	2	SALUD APOYO AL PAB	76,530,057
3	1	2	2	2	3	PROGRAMAS TERCERA EDAD	7,000,000
3	1	2	3			SANEAMIENTO BÁSICO	167,060,329
3	1	2	3	2		SECTOR RURAL	167,060,329
3	1	2	3	2	1	PAGO PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	10,683,939
3	1	2	3	2	2	COMPRA TERRENO RESERVA FORESTAL	35,000,000
3	1	2	3	2	3	CAMPAÑAS AMBIENTALES	12,000,000
3	1	2	3	2	4	VIVERO MUNICIPAL	7,000,000
3	1	2	3	2	5	MANTENIMIENTO CERRO SAN JOSE	6,000,000
3	1	2	3	2	6	MANTENIMIENTO RESERVA FORESTAL	10,000,000
3	1	2	3	2	7	ACDTO MULTIV. LA MUÑOZ-OROBAJO- SANTANA	60,000,000

3	1	2	5	2	14	SEGURIDAD ALIMENTARIA	1,500,000
3	2					TRANSF. SECTOR ELECTRICO LEY 99/93	271,715,791
3	2	3				SECTORES URBANO Y RURAL	271,715,791
3	2	3	6			OTRAS INVERSIONES LEY 99/93	271,715,791
3	2	3	6	3		SECTORES URBANO Y RURAL	271,715,791
3	2	3	6	3	1	RELLENO SANITARIO URBANO LEY 99/93	51,000,000
3	2	3	6	3	2	RELLENO SANITARIO RURAL LEY 99/93	30,000,000
3	2	3	6	3	3	ASEO Y BARRIDO DE CALLES LEY 99/93	140,000,000
3	2	3	6	3	4	MANTENIMIENTO DE ACDTOS RURALES	10,000,000
3	2	3	6	3	5	SERVICIO CONDUCTOR CARRO BASURERO	12,000,000
3	2	3	6	3	6	COMBUSTIBLE CARRO BASURERO	28,715,791
3	3					FONDOS ESPECIALES	384,939,335
3	3	4				NIVEL CENTRAL	384,939,335
3	3	4	7			GASTOS FONDOS ESPECIALES	384,939,335
3	3	4	7	4		GASTOS NIVEL CENTRAL	384,939,335
3	3	4	7	4	1	FONDO DE REDES VIALES	333,365,222
3	3	4	7	4	2	FONDO DE LA VIVIENDA	31,083,927
3	3	4	7	4	3	FONDO DE LA SALUD	20,490,186
3	4					RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	34,757,309
3	4	5				NIVEL CENTRAL	34,757,309
3	4	5	8			GASTOS REC. DESTINACION ESPECIFICA	34,757,309
3	4	5	8	5		GASTOS NIVEL CENTRAL	34,757,309
3	4	5	8	5	1	INSTITUTO SALVADOR ARANGO	3,896,760
3	4	5	8	5	2	UNIDAD CULTURAL INTEGRAL	18,000,000
3	4	5	8	5	3	ACUEDUCTOS URBANOS RURALES	5,937,796
3	4	5	8	5	4	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DESASTRES	3,565,766
3	4	5	8	5	5	CUERPO DE BOMBEROS	3,356,987
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN							1,894,852,449
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS							3,969,447,549

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS \$3.969.447.549

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del estatuto orgánico presupuestal municipal y deben aplicarse en armonía con éste; en caso de no estar vigente el estatuto orgánico municipal se regirá por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1.994, Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996,.

CAPITULO I - CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los niveles de la administración central municipal y sus Institutos descentralizados.

CAPITULO II - DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º. El Señor Alcalde Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería municipal acorde con los objetivos y criterios plasmados en el Plan Financiero del municipio.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III - DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal del 2.000.

ARTICULO 12o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 13o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2.000, cualesquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 16o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Honorable Concejo y sancionado por el Señor Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 17o. La Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 18o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 19o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del veinte (20) de diciembre de 1998, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación.

ARTICULO 20o. Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el P.AC a aprobación del consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 21o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Tesorería Municipal, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

ARTICULO 22o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al Tesorero para que él las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 23o. La Tesorería municipal sólo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

ARTICULO 24o. Los recursos que la Tesorería municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 25o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales - y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 26o. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y podrán ser ejecutadas desde el momento en que la Tesorería reciba el acto administrativo que las constituyó.

La relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago será aprobado por el Consejo de Gobierno. El control fiscal lo hará en forma posterior la Contraloría Departamental.

La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 10 de enero del 2.000.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 1999.

PARAGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero del 2.000, por parte de la tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos de ley.

ARTICULO 27o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 1998 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 1999, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería municipal antes del 31 de enero del 2.000.

ARTICULO 28o. Los recursos provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería municipal antes del 31 de enero del 2.000.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 29o. En cualquier mes del año fiscal, el Señor Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 30o. Cuando el Señor Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 31o. El Alcalde presentará al Honorable Concejo Municipal Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 32o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobadas por el Honorable Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 33o. Autorízase al Señor Alcalde por el término de seis meses a partir del 1o. de enero del 2.000, para adicionar y hacer traslados por decreto al Presupuesto General del municipio los recursos del crédito aprobados y los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y el Departamental, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 y artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

ARTICULO 34o. El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo municipal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal.

ARTICULO 35o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 36o. El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan en 1999 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de 1995. El otro saldo de las reservas se ejecutarán con registros presupuestales aparte y con su propio programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTICULO 37o. El Gobierno municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTICULO 38o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos corrientes de la nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 1999, se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2.000, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior de ser necesarios o en su defecto se adicionarán a los programas que estime la administración municipal.

ARTICULO 39o. El Gobierno municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal del 2.000. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 40o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico y la Secretaría de Planeación ejercerá el control de gestión y resultados, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 41o. Autorízase al Señor Alcalde para suscribir los contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión municipal.

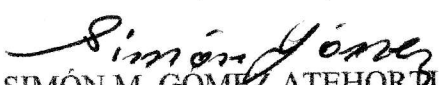
Además, podrá celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución Política.

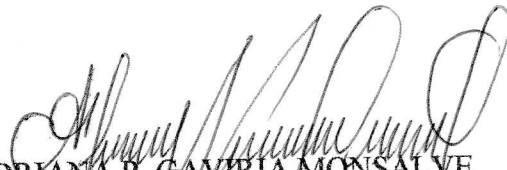
ARTICULO 42o. El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 43o. Autorízase al Señor Alcalde para incorporar al Presupuesto la suma de \$566.206.000.00 por Situado Fiscal y \$420.523.131.00 por Fondo de Seguridad Social y Garantía.

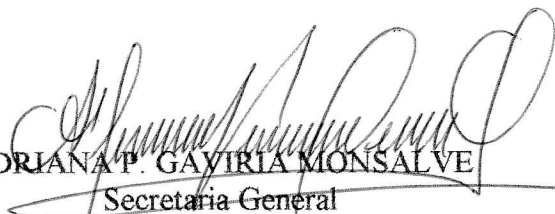
ARTICULO 44o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999)


SIMÓN M. GÓMEZ ATEHORTÚA
Presidente


ADRIANA P. GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN SEGUNDA A LOS OCHO (8) DÍAS Y EN PLENARIA A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999)


ADRIANA P. GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL

* Santa Rosa de Osos 18 de Noviembre de 1999

EL ACUERDO No. 030 fue recibido en ésta fecha.

PUBLICUESE ☒ EJECUTASE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 030 que antecede fué

publicado hoy 21 de Noviembre del 99

día del presente año.

[Signature]